

<b>A. FLUJOGRAMA</b>	Proceso de recaudo de rentas locales. Los Municipios y Distritos publicaran el proceso de recaudo de rentas locales, incluyendo flujogramas, procedimientos y manuales aplicables. Los Municipios y distritos deberan publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, solo deberan cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio.
<b>B. PROCEDIMIENTOS</b>	Liquidador web disponible para proceso de liquidación y pago PSE, Link de acceso <a href="https://sibate.hassqlservice.com/Login.aspx">https://sibate.hassqlservice.com/Login.aspx</a>
<b>C. MANUALES APLICABLES.</b>	Disponibles en la pagina web del Municipio de Sibate link de acceso: <a href="https://www.sibate-cundinamarca.gov.co/Ciudadanos/Paginas/Informacion-Tributaria.aspx">https://www.sibate-cundinamarca.gov.co/Ciudadanos/Paginas/Informacion-Tributaria.aspx</a>
<b>a. Acuerdo Municipal / Distrital por el medio del cual se aprueba el Impuesto y su tarifa, y demas normativa especifica aplicable.</b>	El Impuesto de Industria y Comercio del Municipio de Sibate se encuentra reglamentado mediante el Acuerdo O19 de 2021, CAPITULO IV. Consultar tarifas para liquidación. ETM Acuerdo O19 de 2021; establece en su ARTÍCULO 62.- TARIFA. ETM Acuerdo O11 de 2022; establece ARTÍCULO 33. Adiciónese y modifiquese las siguientes tarifas del artículo 62 del Acuerdo O19 de 2021, las demás se mantendrán igual. ETM Acuerdo O12 de 2023; establece ARTÍCULO 3, Adiciónese, asígnese y modifiquese tarifas.
<b>b. Sujeto Activo</b>	Acuerdo O19 de 2021, ARTÍCULO 57.- SUJETO ACTIVO. El Municipio de SIBATE es el sujeto activo del impuesto de industria y comercio que se cause en su jurisdicción, y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.
<b>c. Sujeto Pasivo</b>	Acuerdo O19 de 2021, ARTÍCULO 58.- SUJETO PASIVO. Son contribuyentes o responsables del pago del tributo, las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho y aquellas en quienes se realicen el hecho gravado a través consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del impuesto en la jurisdicción del Municipio de SIBATE.
<b>d. Hecho generador.</b>	Acuerdo O19 de 2021, ARTÍCULO 47.- HECHO GENERADOR. El hecho generador del impuesto de industria y comercio está constituido por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en la jurisdicción del Municipio de SIBATE, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimientos de comercio o sin ellos.
<b>e. Hecho imponible</b>	0
<b>f. Causación</b>	Acuerdo O19 de 2021, ARTÍCULO 52.- PERIODO GRAVABLE. Por periodo gravable se entiende el tiempo dentro del cual se causa la obligación tributaria del impuesto de industria y comercio y es anual. El Impuesto de Industria y Comercio comenzará a causarse desde la fecha de iniciación de las actividades objeto del gravamen
<b>g. Base Gravable</b>	Acuerdo O11 de 2022, ARTÍCULO 22. Modifíquese el artículo 53 del Acuerdo O19 de 2021, el cual quedara así: ARTÍCULO 53. BASE GRAVABLE. De conformidad con el artículo 196 del Decreto 1333 de 1986, modificado por la Ley 1819 de 2016, la base gravable del Impuesto de Industria y Comercio está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el respectivo año gravable, incluidos los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente excluidos en este artículo, siempre y cuando provengan de la realización de una actividad gravada en jurisdicción del Municipio.  No hacen parte de la base gravable los ingresos correspondientes a actividades exentas, excluidas o no sujetas, así como las devoluciones, rebajas y descuentos, exportaciones y la venta de activos fijos. Para tal efecto deberán demostrar las respectivas certificaciones y comprobantes. PARAGRAFO. Las reglas previstas en el artículo 28 del Estatuto Tributario Nacional se aplicarán en lo pertinente para efectos de determinar los ingresos del impuesto de industria y comercio.
<b>h. Tarifa</b>	Tarifas aplicables al Impuesto de Industria y Comercio. Consultar tarifas para liquidación. ETM Acuerdo O19 de 2021; establece en su ARTÍCULO 62.- TARIFA. ETM Acuerdo O11 de 2022; establece ARTÍCULO 33. Adiciónese y modifiquese las siguientes tarifas del artículo 62 del Acuerdo O19 de 2021, las demás se mantendrán igual. ETM Acuerdo O12 de 2023; establece ARTÍCULO 3, Adiciónese, asígnese y modifiquese tarifas.

The image displays three screenshots of the SIBATE municipal website. The top screenshot shows the login page with fields for 'Email' and 'Contraseña', and a 'Login' button. The middle screenshot shows the 'MENU PRINCIPAL' with icons for 'Impuesto Predial' and 'Industria y Comercio'. The bottom screenshot shows a detailed 'Declaración de Industria y Comercio' form with various fields for taxpayer information, including 'Tipo de Declaración', 'Período', 'Declaración en Formas', 'Código', 'Nombre del establecimiento o razón social', 'Tipo Documento', 'NIT', 'Nombre del propietario o representante legal', 'Regimen', 'Registro Industrial', 'Dirección para efectos de notificación', 'Forma de pago y términos', 'Declaración de Pago', 'Código', and 'Código de Comercio'. A table at the bottom of the form lists 'Actividad Principal' and 'Actividad Secundaria' with columns for 'Código', 'Nombre', 'Declaración', 'Exención', 'Exportación', 'Actividad', 'Valor Base', 'Valor ICA', 'Exención por Acuerdo', 'Base Gravable', and 'Tarifa (%)'.